

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÁ D.C 12 de agosto de 2022,- el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no presentó subsanación de la demanda en tiempo.



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF: FIL. NAT.2022-00533.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 132 DE 16 DE AGOSTO DE 2022.


Como quiera que no se dio estricto cumplimiento, dentro del término consagrado para ello, a lo ordenado en auto del 12 de julio del corriente año, el Despacho.


RESUELVE:

1°. RECHAZAR la presente demanda, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.

2°. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SACP

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8406119ce0be639c019e8727cb083bd080473352eb0d96d313f218dcfb945c70**

Documento generado en 12/08/2022 03:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>